

PUERTO VARAS, 11 DIC. 2020

Nº 4160 /

VISTOS:

- a) La Resolución Nº 2955 del 17 de Agosto del año 2020, del Servicio de Salud del Reloncaví.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 5834 del 12 de Diciembre de 2016, sobre delegación de firmas del Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo subrogue legalmente de documentación alcaldía bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- c) Las facultades que me confiere La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley Nº 19.378, "Estatuto de Salud Pimaria Municipal", y Ley Nº 18.620, "Código del Trabajo".

D E C R E T O :

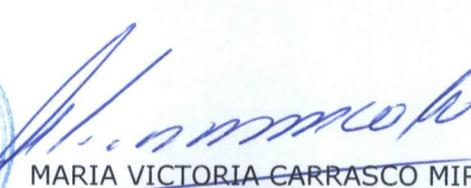
1º **APRUEBASE**, el convenio denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)**", suscrito con fecha 27 de Julio de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma anual y única de \$2.047.500.- (dos millones cuarenta y siete mil quinientos pesos), recursos destinados para ser empleados en el arancel de cursos dirigidos a profesionales médicos.

2º **IMPUTESE** el gasto que asciende a \$2.047.500.- (dos millones cuarenta y siete mil quinientos pesos), a los ítemes 215.21 "**Gastos en Personal**" y 215.22 "**Bienes y Servicios de Consumo**" del presupuesto de salud vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho,

ARCHÍVESE


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL

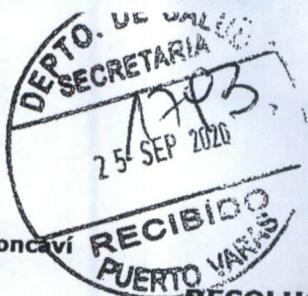

MARIA VICTORIA CARRASCO MIRANDA
DIRECTORA DEPTO. SALUD
Por Orden del Alcalde

MCM/ASN/vah/vah





Servicio de Salud del Reloncavi
DEPARTAMENTO JURÍDICO



2955

RESOLUCIÓN EXENTA N° J/_____ /

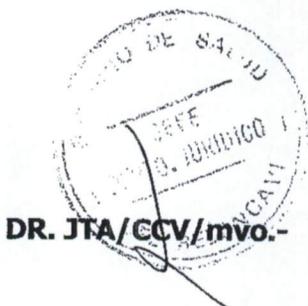
PUERTO MONTT, 17 AGO 2020

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el instrumento denominado **CONVENIO PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)** de fecha 27 de Julio de 2020, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, EDUCACION CONTINUA – AÑO 2020**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar recursos a la Municipalidad destinados a financiar la siguiente estrategia: **COMPONENTE 3: EDUCACION CONTINUA**, el cual tiene como propósito contribuir al fortalecimiento del recurso humano medico regido por la Ley N° 19.378, mediante su acceso a programas de Postgrado y Educación Continua, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población. Conforme a lo señalado, se destina un monto de **\$2.047.500.-** para ser empleados en el arancel de cursos dirigidos a profesionales Médicos, Odontólogos y Químicos Farmacéuticos, lo que deberá cancelar la Municipalidad a la Universidad correspondiente; y en las demás condiciones del citado convenio; **CONSIDERANDO:** Que el referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de fecha 03 de marzo de 2017, Componente N° 3 Educación Continua. **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el artículo 23, letra o) del D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, artículo 8, epígrafe 4, letra c) del Decreto Supremo N° 140/2004 que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Afecto N° 07/2019, ambos del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución N° 07 del 26 de Marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial del 29 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I Ó N :

- 1.- APRUÉBASE, CONVENIO PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)** de fecha 27 de julio de 2020, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, EDUCACION CONTINUA – AÑO 2020**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar recursos por un monto de **\$2.047.500.-** para ser empleados en el Arancel de cursos dirigidos a profesionales médicos.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-298 "Atención Primaria Ley N° 19.378" correspondiente al presupuesto vigente del año 2020.

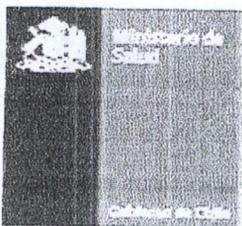
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS OFICINA DE PARTES

N°	FECHA	DERIVADO A:
4021/20	17/08/20	Salud

DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DR.JTA/CCV/SCS/SRF/YCG

CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
EDUCACIÓN CONTINUA - AÑO 2020

En Puerto Montt a 27 de Julio de 2020, entre el **Servicio de Salud Del Reloncaví**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, representado por su Director Dr. Jorge Antonio Tagle Alegría, RUT N° 12.534.405-4, ambos domiciliados en Egaña N° 85 de Puerto Montt, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.200-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle San Francisco N°413, de Puerto Varas, representada por su Alcalde Sr. Ramón Bahamonde Cea, RUT N° 6.391.589-0, de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)"** cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto



DECIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se regirán por las normas establecidas en la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República** que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, para lo cual estará disponible el "Sistema de Ejecución APS" (URL: <http://app.ssd.r.gob.cl/convenios/> ; IP: <http://10.6.43.208/convenios/>), que permitirá ingresar la información y generar el proceso de rendición, que deberá ser enviada a Oficina de Partes del Servicio o por firma digital, en la medida que esté implementada esta última opción.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo, de existir saldos pendientes de ejecutar al 1° de Diciembre; en el mes de Diciembre las partes podrán celebrar convenio de continuidad de este Programa.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria:

SR. RAMÓN BAHAMONDE CEA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PUERTO VARAS


DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ

